

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores  
Notario Público Décima Notaría de Santiago  
Agustinas N°1287, SANTIAGO**



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA (PARTES PERTINENTES) ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN ANCHORA UC- RED DE SALUD UC - CHRISTUS" (doce de septiembre de dos mil veinticuatro)** otorgado el **26 de septiembre de 2024** reproducido en las siguientes páginas.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-  
REPERTORIO N° 9861-2024  
Santiago, 30 de septiembre de 2024**



**REPERTORIO N°9.861-2.024.-**

**OT. N°476.441.-**

**Gog**

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**(PARTES PERTINENTES)**

**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN ANCHORA UC**

**RED DE SALUD UC - CHRISTUS**

**(doce de septiembre de dos mil veinticuatro)**

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos ochenta y siete, comparecen: Doña **KREUZA SOLANGE ALARCÓN ESPINOZA**, quien decara ser chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cinco guion cinco, domiciliada para estos efectos en calle Lira número cuarenta y uno, piso cuatro, comuna y ciudad de Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone que debidamente facultada viene en **reducir parcialmente a escritura pública** el **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO**, de la **FUNDACIÓN**

**ANCHORA UC**, celebrada con fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, en la forma que se expone a continuación: "**ACTA SESIÓN**

**DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ANCHORA UC RED DE SALUD UC –**

**CHRISTUS (doce de septiembre de dos mil veinticuatro)** En la

ciudad de Santiago de Chile, a las quince horas del jueves doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se lleva a efecto Primera Sesión Ordinaria de Directorio de la **FUNDACIÓN ANCHORA UC**, en adelante indistintamente la "Fundación". Se deja constancia que la presente sesión de Directorio fue citada en conformidad a los estatutos de la Fundación y las disposiciones del Código Civil pertinentes.

**I. ASISTENTES**

**DIRECTORES TITULARES** Asisten a la sesión, en calidad de Directores Titulares del Directorio de la Fundación, las siguientes personas: Señora Guadalupe Echeverría Errázuriz; Doctor Felipe Heusser Risopatrón; Señor Patricio Donoso Ibáñez; Señor Horacio García Masi.

**PERSONAS**

**INVITADAS** Asiste a la sesión, en calidad de invitados, las siguientes personas: Señora Bernardita Ureta Robert; Señor Esteban Irazoqui Soto; Señora Kreuza Alarcon Espinoza. Preside la Sesión el Señor Patricio

Donoso Ibáñez y actúa como Secretario General el Doctor Felipe Heusser Risopatrón, para los efectos de tomar notas de la asamblea actúa como Secretaria de actas doña Kreuza Alarcón Espinoza. El Presidente señala que, dada la presencia de la totalidad de los miembros del Directorio de la Fundación, existe quórum suficiente para sesionar y que se han cumplido con las formalidades legales de la citación, dando así por constituida la sesión. A continuación, el Señor Presidente señala que la unanimidad de los Directores ha autorizado la realización de la presente sesión por videoconferencia y la asistencia de sus miembros, por medios telemáticos. Asimismo, por unanimidad, acuerdan que el Acta será firmada por todos los asistentes, con digital o electrónica, sin perjuicio de



que, sus acuerdos sean válidos por el mero hecho de quedar registrados por el Secretario en el Acta. **II. TABLA.** Toma la palabra la Señora Ureña quien resume la tabla del día con las materias a tratar en la presente Sesión de Directorio.

**OCHO) OTORGAMIENTO DE PODERES DE**

**REPRESENTACIÓN. III. MATERIAS POR TRATAR. OCHO)**

**OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTACIÓN. Otorgamiento de Poderes.** Sin perjuicio de las

facultades que la Ley y los Estatutos otorgan al Presidente de la Fundación, el Directorio acuerda por unanimidad otorgar la siguiente estructura de poderes: **(A) PODERES GENERALES. (UNO)**

**FACULTADES. UNO. Uno/ Facultades Generales de Disposición.**

**Uno.Uno. Representación General.** Representar administrativa, extrajudicial y judicialmente a la Fundación. **Uno.Dos. Adquisición bienes muebles corporales.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles corporales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

**Uno.Tres. Adquisición de bienes muebles incorporales.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, cuya adquisición quede comprendida en, o sea necesaria para el cumplimiento del objeto de la Fundación, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

**Uno.Cuatro. Adquisición de bienes inmuebles.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso bienes inmuebles y derechos reales o personales constituidos sobre ellos, incluyendo concesiones mineras,

pedimentos y manifestaciones, predios superficiales y derechos de aguas, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **Uno.Cinco. Enajenación de bienes muebles.** Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término. **Uno.Seis. Enajenación de bienes inmuebles.** Vender y, en general, enajenar a título oneroso, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles término.

**Uno.Siete. Adquisición de bienes a título gratuito.** Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones y derechos; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita, corporaciones y fundaciones y derechos litigiosos. **Uno.Ocho. Cesión de derechos.**

Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos. **Uno.Nueve. Arrendamiento de bienes muebles.** Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales. **Uno.Diez. Arrendamiento**



**de bienes inmuebles.** Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales.

**Uno. Once. Comodato de bienes muebles.** Dar y tomar en comodato toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales. **Uno. Doce.**

**Comodato de bienes inmuebles.** Dar y tomar en comodato toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales. **Uno. Trece. Derechos**

**de goce sobre bienes muebles.** Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes muebles, incluso valores. **Uno. Catorce. Derechos de goce sobre bienes inmuebles.** Dar y tomar en fideicomiso, usufructo, uso, habitación, concesión, avío u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles.

**Uno. Quince. Servidumbres.** Constituir y aceptar a favor de la Fundación la constitución de toda clase de servidumbres activas y pasivas. **Uno. Dieciséis. Prendas.** Dar bienes muebles, valores

mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales en prenda para garantizar obligaciones de la Fundación o sus filiales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, y alzarlas. **Uno. Diecisiete. Prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes muebles.** Constituir y aceptar la constitución

en favor de la Fundación de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados

en prenda, y alzarlas. **Uno. Dieciocho. Hipotecas.** Dar bienes en hipoteca, con o sin cláusula de garantía general para garantizar obligaciones de la Fundación, o sus filiales, como asimismo recibirlas en dicha calidad; posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Fundación, incluso con cláusula de garantía general. **Uno. Diecinueve.**

**Prohibición de celebrar actos y contratos sobre bienes inmuebles.**

Constituir y aceptar en favor de la Fundación, la constitución de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca, y alzarlas.

**Uno.Veinte. Censos.** Constituir censos y alzarlos. **Uno.Veintiuno.**

**Mutuo.** Tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso.

**Uno.Veintidós. Depósito.** Dar a título oneroso, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; y recibirllos a título oneroso o gratuito. **Uno.Veintitrés. Contrato de prestación de servicios.** Celebrar los contratos de prestación y suministro de servicios,

de consultoría, de capacitación y en general de asesorías que sean necesarios para cumplir con el objeto de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Uno.Veinticuatro. Contratos de confección de obra material.** Celebrar contratos de confección de obra material, mueble o inmueble, de ingeniería y de construcción, modificarlos y ponerles término. **Uno.Veinticinco. Contratos de transporte.** Celebrar

contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios públicos o privados, modificarlos y ponerles término.

**Uno.Veintiséis. Contrato de seguros.** Celebrar, modificar y poner término a contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Uno.Veintisiete. Contratos de cambio.**

Celebrar contratos de cambio, correduría y transacción, modificarlos y ponerles término. **Uno.Veintiocho. Cuenta corriente mercantil.**

Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro,



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público Décima Notaría de Santiago  
Agustinas N°1287  
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423  
SANTIAGO



reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Uno. Veintinueve. Operaciones en el mercado de capitales.** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros, opciones, swap y toda clase de derivados. **Uno. Treinta. Agencias.** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Uno. Treintaiuno. Participación en sociedades y asociaciones.** Constituir sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades, asociaciones y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras, siempre y cuando persigan objetivos afines a los de la Fundación. Asimismo, podrán representar a la Fundación, con voz y voto, en las juntas de accionistas, asambleas o reuniones de las sociedades o entidades en que sea socio, accionista, forme parte o tenga interés, modificarlas, disolverlas, liquidarlas todo ello con las más amplias facultades. **Uno. Treintaidós. Convenios de cooperación.** Celebrar, modificar y poner término a acuerdos y convenios de cooperación con organismos públicos y privados, representantes de las comunidades y otras entidades. Asimismo, podrán colaborar en la planificación, desarrollo e implementación de políticas públicas, asesorar en materia legislativa, en el desarrollo y planificación de programas y proyectos de ley relacionados con el objeto fundacional;

**Uno.Treinta y tres. Contratos de gestión ambiental.** Celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la gestión ambiental, con el desarrollo sustentable y la relación con el entorno.

**Uno.Treinta y cuatro. Solidaridad.** Pactar solidaridad activa y pasiva, en este último caso exclusivamente para obligaciones en que los demás deudores sean filiales de la Fundación. **Uno.Treinta y cinco. Fianzas.**

Otorgar fianzas a favor de filiales de la Fundación, aceptar su constitución en favor de la Fundación, y alzarlas. **Uno.Treinta y seis. Cauciones.** En general, constituir todo tipo de cauciones a favor de la Fundación, o de sus filiales, aceptar todo tipo de cauciones, cancelarlas, alzarlas y posponerlas. **Uno.Treinta y siete. Promesas.** Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento.

**Uno.Treinta y ocho. Actos y operaciones en general.** En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto, contrato, convenio u operación civil o comercial, a título oneroso o gratuito, nominado o no, en el país o en el extranjero, tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la marcha de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Uno.**

**Treinta y nueve. Cláusulas y pactos.** Convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Fundación, celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación; fijar cabidas y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Fundación. **Uno.Cuarenta.**



**Modalidades.** Pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa. **Uno.Cuarentauno. Licitaciones.** Llamar y adjudicar propuestas públicas y privadas para la compra, contratación o arrendamiento de cualquier bien o servicio o venta de toda clase de bienes muebles. **Uno.Cuarentaidós. Cumplimiento de obligaciones.** Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; dar, entregar y percibir extrajudicialmente, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Uno.Cuarentaitrés. Extinción de obligaciones.** Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula. **Uno. Cuarentacuatro. Ejercicio y renuncia de acciones y derechos.** Ejercitar y renunciar todas las acciones que competan a la Fundación, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Fundación. **Uno.Cuarentacinco. Investigación e Innovación.** Resolver todo lo relativo a los negocios y operaciones de la gestión global

de la Fundación, que digan relación con estudios de proyectos, investigación e innovación tecnológica y negocios tecnológicos.

**Uno.Cuarentaéis. Propiedad industrial e intelectual.** Adquirir todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella. Registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia. **Uno.Cuarentaetres. Estudio y declaraciones ambientales.**

Presentar Estudios de Impacto Ambiental y Declaraciones de Impacto Ambiental ante los organismos competentes. **Uno.Cuarentaoccho.**

**Contratar agentes y representantes.** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios. **UNO.**

**Dos/ Facultades Judiciales. Dos.Uno. Representación Judicial.**

Representar a la Fundación, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Fundación, como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo: /i/ desistirse en primera instancia de la acción entablada; /ii/ contestar demandas; /iii/ aceptar la demanda contraria; /iv/ absolver posiciones; /v/ renunciar los recursos o los términos legales; /vi/ transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; /vii/ comprometer; /viii/ otorgar a los árbitros



facultades de arbitradores; /ix/ prorrogar competencia; /x/ intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; y /xi/ cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. **Dos.Dos. Patrocinio y poder.** Designar abogados patrocinantes y apoderados. **UNO. Tres/ Facultades Financieras.**

**Tres.Uno. Facultades bancarias.** Representar a la Fundación, ante las instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados,

créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar, retirar y percibir dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas o retirar y percibir fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar saldo; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no, hacer transferencias electrónicas.

**Tres.Dos. Operaciones financieras en Bolsas y contratación de intermediarios.** Contratar intermediarios y efectuar operaciones financieras en Bolsas nacionales y extranjeras, apertura y cierre de cuentas con intermediarios y efectuar las remesas y retornos de divisas provenientes de las aplicaciones de tales operaciones financieras.

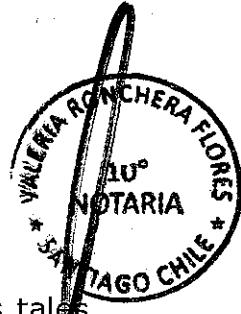
**Tres.Tres. Documentos mercantiles.** Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de



depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que la Fundación, le correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio. **Tres.Cuatro. Cuentas de ahorro.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Tres.Cinco. Operaciones de crédito de dinero.** Celebrar con bancos, con el Banco del Estado de Chile, con instituciones de crédito, de fomento, financieras, nacionales o extranjeras, operaciones de crédito de dinero de cualquier clase o condiciones, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y/o reajustes; con o sin garantía, pudiendo al efecto celebrar contratos de mutuo, préstamos de cualquier índole sea con letras, pagarés, sobre giros, abrir acreditivos en moneda extranjera ya sea por medio de créditos simples, documentarios, rotatorios y otros, avances contra aceptación, etcétera, a corto, mediano o largo plazo. **Tres.Seis. Sociedades securizadoras.** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securizadoras. **UNO. Cuatro/ Facultades de Comercio Exterior.** **Cuatro.Uno. Operaciones de comercio exterior.** Realizar operaciones de importación y exportación y toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Fundación, en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades

para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: /i/ presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; /ii/ contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; /iii/ tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; /iv/ tramitar pólizas de embarque o transbordo; /v/ solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; /vi/ autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Fundación, para operaciones de comercio exterior; /vii/ en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Fundación.

**Cuatro.Dos. Operaciones de cambio internacional.** Contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos



de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios. **Cuatro.Tres. Inversión en el exterior.** Realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades. **Cuatro.Cuatro. Documentos de cambio internacional.** Suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales. **UNO. Cinco/**  
**Facultades de Administración de Personal. Cinco.Uno. Contratos de trabajo.** Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, pudiendo fijar remuneraciones y funciones, firmar finiquitos, dictar reglamentos internos de trabajo y firmar toda clase de documentos que digan relación con los contratos de trabajo del personal, especialmente los que se relacionen con la Inspección del Trabajo u otras autoridades laborales, INP, Fonasa, Isapres, administradoras de fondos de pensiones y otras. **Cinco.Dos.**  
**Contratos protección recursos humanos.** Celebrar, modificar y poner término a contratos relacionados con la responsabilidad social, con la salud ocupacional, la seguridad laboral y la protección de los trabajadores

y de los recursos corporativos. **Cinco.Tres. Contratos de asesoría de recursos humanos.** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de asesorías relativas a administración de personal, recursos humanos, desarrollo y capacitación, relaciones laborales y de prestación de servicios en general. **Cinco.Cuatro. Representación ante autoridades laborales.** Representar a la Fundación, ante todo tipo de autoridades laborales, previsionales, de seguridad social y salud, públicas o privadas, incluyendo pero no limitado a las Direcciones e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Salud, COMPIN, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Geología y Minería, Instituto de Normalización Previsional y demás autoridades u organismos laborales y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. **UNO. Seis/**

**Facultades de Representación ante Autoridades. Seis.Uno.**

**Representación ante autoridades.** Concurren ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial, comunal o municipal, incluyendo el la Presidencia de la República, ministerios, secretarías, subsecretarías, departamentos, superintendencias y demás servicios, oficinas e instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier



clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, y especialmente, realizar todas las gestiones necesarias, para el registro y acreditación de la Fundación como donataria en todos los organismos públicos y/o privados pertinentes, gestionar la obtención y activación de certificados de donación que correspondieren y que la Fundación requiera para el cumplimiento de su objeto cualquiera sea el órgano emisor. **Seis.Dos. Representación ante el Servicio de Impuestos Internos y otros organismos públicos y privados.** Representar a la Fundación, con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y el Servicio Nacional de Aduanas, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Fundación, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Fundación. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **Seis.Tres. Representación ante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, demás oficinas ministeriales y organismos dependientes.** Representar a la Fundación, con las más amplias facultades ante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, y todo otra oficina ministerial nacional o regional, pudiendo realizar toda

clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios, proyectos o propuestas, y especialmente, realizar todas las gestiones necesarias, para el registro y acreditación de la fundación como donataria, gestionar la obtención y activación de certificados de donación que correspondieren y que la Fundación requiera para el cumplimiento de su objeto cualquiera sea el órgano emisor; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad en relación a la Fundación.

**Seis.Cuatro. Representación ante las Municipalidades y organismos dependientes.** Concurrir ante toda clase de autoridades municipales y/o administrativas, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, y especialmente, realizar todas las gestiones necesarias para la buena administración de la Fundación en relación con la modificación de sus estatutos, composición del Directorio y tramitación, obtención y activación de certificados de donación para la Fundación.

**Seis.Cinco. Correspondencia.** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Fundación, o expedidos por ella.

**UNO. Siete/ Facultad**



**para Delegar.** Conferir mandatos y poderes generales y especiales; revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **(DOS) APODERADOS. DOS. Uno.**

**Apoderados Clase A.** A los señores Patricio Donoso Ibáñez, Felipe Heusser Risopatrón, Guadalupe Echeverría Errázuriz, Horacio García-Masi y José Esteban Irazoqui Sotó, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, y anteponiendo a sus firmas al nombre de la Fundación, puedan administrar y representar a la Fundación con todas las facultades señaladas en el numeral (UNO) de la letra (A) precedente.

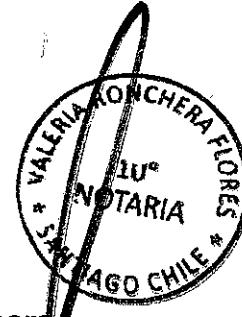
**Limitaciones a las facultades de los Apoderados Clase A. a) Límite de monto: de hasta once millones de dólares americanos.- b)**

**Actos y Contratos con Personas Relacionadas.** Para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato que exceda el monto de **quinientos mil dólares americanos.** entre la Fundación ACHORA UC con cualquiera de las entidades fundadoras (PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE y CHRISTUS CHILE SpA) y/o con las sociedades de la Red de Salud UC CHRISTUS (UC CHRISTUS Servicios Ambulatorios SpA, UC CHRISTUS Servicios Clínicos SpA, UC INVERSIONES UC CH SpA y UC CHRISTUS Apoquindo SpA) y/o una persona relacionada a cualquiera de éstas, según la definición de persona relacionada del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores, se requerirá de autorización previa del Directorio de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada especialmente al efecto y sólo cuando el acto o contrato. Se deja expresamente establecido que la limitación a la celebración de Actos y Contratos con Personas Relacionadas no aplicará para actos y contratos de monto inferior a los quinientos mil dólares americanos.- Asimismo, se deja expresa constancia que esta limitación corresponde a normas de

control interno, cuyo cumplimiento no será necesario acreditar ante terceros, en particular a entidades bancarias. **c) Prohibición de**

**Autocontratar:** Se prohíbe a los apoderados autocontratar o celebrar contratos consigo mismos. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de un mismo apoderado para actuar en representación de las entidades fundadoras (PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE y CHRISTUS CHILE SpA) y/o con las sociedades de la Red de Salud UC CHRISTUS (UC CHRISTUS Servicios Ambulatorios SpA, UC CHRISTUS Servicios Clínicos SpA, UC INVERSIONES UC CH SpA y UC CHRISTUS Apoquindo SpA) en un mismo acto, contrato o convención, si correspondiera. **DOS. Dos.**

**Apoderados Clase B.** A los señores María Paulina Rojas Villar, Paulina Eugenia Dreyer Arroyo, Sebastián Lyon Montes, Alejandro Canavati, Bernardita Ureta Robert, José Esteban Irazoqui Soto, Alvaro Tellez Tellez, Melania Delgado Castro, Bernardita Mendoza Muñoz, Jaime Santander Toro, Cristián de la Fuente Díaz, Gabriela Novoa Muñoz, Claudio Daniels Millán y Felipe Galleguillos Serey, para que, actuando dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier apoderado Clase A y anteponiendo a sus firmas al nombre de la Fundación, representen a la Fundación con todas las facultades contenidas en los numerales UNO.Uno, UNO.Dos, UNO.Tres, UNO.Cuatro, UNO.Cinco, y UNO.Seis, de la letra (A) precedente. A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Gabriela Novoa Muñoz y Bernardita Ureta Robert para que actuando ambas conjuntamente y anteponiendo a sus firmas al nombre de la Fundación, representen a la Fundación con la facultad contenida en el numeral UNO.Siete de la letra (A) precedente. **Limitaciones a las facultades de los Apoderados Clase B.** **a) Límite de monto:** de hasta **quinientos mil dólares americanos**.- para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato individualmente considerado. **b) Actos con**



**Personas Relacionadas.** Misma limitación que para la Clase A para Actos y Contratos por monto superior a **doscientos mil dólares americanos.** - **c) Prohibición de Autocontratar.** Misma limitación que para la Clase A. **DOS. Tres. Apoderados Clase C.** A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Gabriela Novoa Muñoz, Bernardita Ureta Robert, Kreuza Alarcon Espinoza, Paulina Peters Haedicke, Carolina Fuentes Quezada, Pilar Sanchez Sepúlveda, Camilo Urrutia Rojas y Pedro Irureta Uriarte, para que uno cualquiera de ellos individualmente considerado, anteponiendo a sus firmas al nombre de la Fundación, representen a la Fundación con la facultad contenida en el numeral UNO.Dos de la letra (A) precedente. Los apoderados Clase C no tendrán limitaciones en el ejercicio de las facultades otorgadas en este numeral. **DOS. Cuatro. Apoderados Clase D.** A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Bernardita Ureta Robert, Felipe Galleguillos Serey, Héctor Betancourt Padilla, Ricardo Muñoz Parra y Bernardita Mendoza Muñoz, para que, actuando dos cualquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier apoderado Clase A o Clase B, anteponiendo a sus firmas al nombre de la Fundación, representen a la Fundación con la facultad contenida en el numeral UNO.Tres y Uno.Cuatro de la letra (A) precedente. **Limitaciones a las facultades de los Apoderados Clase D.** a) **Límite de monto:** de hasta **quinientos mil dólares americanos.** - para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato individualmente considerado. b) **Actos con Personas Relacionadas.** para la Clase A para Actos y Contratos por monto superior a **cien mil dólares americanos.** - c) **Prohibición de Autocontratar.** Misma limitación que para la Clase A. **DOS. Cinco. Apoderados Clase E.** A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Gabriela

Novoa Muñoz, Bernardita Ureta Robert, Paulina Peters Haedicke, Michele Lehuedé del Río, Carlos Marentes Herrera, Claudio Daniels Millán, Daniel Jara Iturrieta y Melania Delgado Castro, para que, actuando dos cualquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier apoderado Clase A o Clase B, anteponiendo a su firma al nombre de la Fundación, represente a la Fundación con la facultad contenida en el numeral UNO.Cinco de la letra (A) precedente. A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Bernardita Ureta Robert, María Jesus Osorio Molinas, Francisca Castillo Oviedo y Melania Delgado Castro, para que una cualquiera de ellas individualmente considerada, anteponiendo a su firma al nombre de la Fundación, represente a la Fundación con la facultad de suscribir finiquitos laborales y documentos complementarios a los mismos, y otorgar certificados de antigüedad u otros de naturaleza laboral. **Limitaciones a las facultades de los Apoderados Clase E. a)**

**Límite de monto:** de hasta **quinientos mil dólares americanos**.- para la ejecución y/o celebración de cualquier acto o contrato individualmente considerado. **b) Actos con Personas Relacionadas.** Misma limitación que para la Clase A para Actos y Contratos por monto superior a **cien mil dólares americanos**.- **c) Prohibición de Autocontratar.** Misma limitación que para la Clase A. **(B) PODERES ESPECIALES (B) UNO.**

**Ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Hacienda, y sus respectivas secretarías, subsecretarías ministeriales y órganos dependientes:**

A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Gabriela Novoa Muñoz, Bernardita Ureta Robert, Kreuza Alarcón Espinoza, Paulina Peters Haedicke, Carolina Fuentes Quezada, Pilar Sánchez Sepúlveda, Cristian de la Fuente Díaz, Juan Andrés Prato Escárate, Camilo Urrutia Rojas, Jaime Santander Toro Melania Delgado Castro, Alvaro Tellez Tellez,



Victoria Cuadra Sieveking, Paulina Beca Cofre y Vanessa Brandau Ale, para que uno cualquiera de ellos individualmente considerado, anteponiendo a su firma al nombre de la Fundación, represente a la Fundación con las facultades señaladas en el número Seis.Uno. de la letra (A) precedente, respecto de los organismos señalados en este numeral. Los apoderados mencionados no tendrán limitaciones en el ejercicio de las facultades otorgadas en este numeral. **(B) DOS. Ante el Ministerio del Trabajo y organismos dependientes, en especial Dirección del Trabajo:** A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Gabriela Novoa Muñoz, Bernardita Ureta Robert, Paulina Peters Haedicke, Michele Lehuedé del Río, Carlos Marentes Herrera, Claudio Daniels Millán, Daniel Jara Iturrieta, Melania Delgado Castro, Alvaro Tellez Tellez, Victoria Cuadra Sieveking, Paulina Beca Cofre y Vanessa Brandau Ale, para que uno cualquiera de ellos individualmente considerado, anteponiendo a su firma al nombre de la Fundación, represente a la Fundación con las facultades señaladas en el número Seis.Uno. de la letra (A) precedente, respecto de los organismos señalados en este numeral. Los apoderados mencionados no tendrán limitaciones en el ejercicio de las facultades otorgadas en este numeral. **(B) TRES. Ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas y Municipalidades:** A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Bernardita Ureta Robert, Felipe Galleguillos Serey, Cristián de la Fuente Díaz, Héctor Betancourt Padilla, Ricardo Muñoz Parra, Bernardita Mendoza Muñoz para que uno cualquiera de ellos individualmente considerado, anteponiendo a su firma al nombre de la Fundación, represente a la Fundación con las facultades señaladas en el número Seis.Uno. de la letra (A) precedente, respecto de los organismos señalados en este numeral.

**El límite para el ejercicio de esta facultad será de quinientos mil dólares americanos.- (B) CUATRO. Representante ante el Servicio**

**de Impuestos Internos:** A los señores José Esteban Irazoqui Soto, Gabriela Novoa Muñoz, Bernardita Ureta Robert, Felipe Galleguillos Serey, Cristián de la Fuente Díaz y Bernardita Mendoza Muñoz para que, sin perjuicio de las facultades que la Ley y los Estatutos otorgan al Presidente de la Fundación, uno cualquiera o todos ellos sean inscritos en los registros del Servicio de Impuesto Internos como representante legal de la Fundación. **ACUERDO: Los miembros asistentes del Directorio, acuerdan por unanimidad aprobar el otorgamiento de facultades**

**de administración y representación y autorizan a proceder con la reducción parcial a escritura pública, sin necesidad de esperar a que la presente Acta se encuentre firmada. IV. TÉRMINO DE LA**

**SESIÓN Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** Al no existir otro tema que tratar, termina la sesión a las dieciséis treinta horas. Se faculta en forma indistinta y separada a las señoras Bernardita Ureta, Gabriela Novoa o Kreuza Alarcón Espinoza para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, pudiendo realizar conjunta o separadamente todos los actos y trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de los actos que da cuenta este instrumento, incluyendo inscripciones, registros y comunicaciones al Servicio de Impuestos Internos y otros organismos. Para estos efectos, los directores declaran que los acuerdos de la presente acta podrán ejecutarse sin necesidad de que esté firmada. Asimismo, las mandatarias podrán reducir total o parcialmente esta acta a escritura pública, sin requerir que esté firmada. Sobre los pies de firmas los señores: Señor Patricio Donoso Ibáñez como Presidente y Director; Doctor Felipe Heusser Risopatrón como Secretario General y Director; Señora Guadalupe Echeverría



**VALERIA RONCHERA FLORES**

Notario Público Décima Notaría de Santiago

Agustinas N°1287

Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423

SANTIAGO



Errázuriz como Tesorera y Directora; Señor Horacio García - Masi como Director; Señor Esteban Irazoqui Soto como Director Ejecutivo; Señora Bernardita Ureta Robert como Gerente de Misión y RSE y; Señora Kreuza Alarcon Espinoza como Secretaria de Actas." **CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es copia fiel del **ACTA SESTÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ANCHORA UC, RED DE SALUD UC - CHRISTUS** la cual no se encuentra firmada, que he tenido a la vista y devuelto al interesado en comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia.

Doy fe.

**KREUZA SOLANGE ALARCON ESPINOZA**

C.I. N°



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA**  
**SANTIAGO**

~~INUTILIZADO~~

